



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION N° 068-DP-2010**

**VISTO:**

Que en distintas oportunidades a lo largo del año 2009 y lo que transcurre del 2010 este Defensor se ha constituido en la Terminal de Omnibus de San Carlos de Bariloche, comprobando que los colectivos de media y larga distancia permanecen en las dársenas con el motor encendido.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el texto del artículo 1 de la Ordenanza N° 808-CM-97 establece “...en forma obligatoria en toda operación de carga y descarga de cosas o de ascenso y descenso de pasajeros no implicados en el servicio municipal de Transporte Urbano de Pasajeros, que las mismas deben efectuarse **con el motor apagado.**”

Que se concluye así que existe un casi absoluto y sistemático incumplimiento del Artículo 1° de la Ordenanza N° 808-CM-97

Que es obligación de la Administración Pública Municipal ejercer el poder de control de respeto y obediencia a las normas municipales vigentes.

Que en el caso de la Terminal de Omnibus el desprecio a la ordenanza, adecuadamente señalizada, se produce ante la atención y presencia de personal municipal dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte y del Tribunal de Faltas N° 2.

Que por ello mismo es sin duda alguna una norma de control y cumplimiento sencilla en dicho espacio público

Que el sentido del principio establecido en el artículo de referencia se relaciona con la seguridad, la salud, el medio ambiente y con el uso responsable de los recursos energéticos, valores sociales básicos de una buena estructura social, incluidos en el texto y espíritu de la Carta Orgánica y en diversas Ordenanzas

Que su incumplimiento además del perjuicio social innecesario, expone cierto descuido en la obligatoria función de control municipal, por una falla en la observancia directiva, en la capacitación individual y grupal colaborativa y en el ánimo puesto en las tareas de funcionarios públicos

Que es obligación de este Defensor llamar la atención sobre la naturalización de ciertas disfuncionalidades en la Administración Pública Municipal que desmerecen la confianza entre vecinos e Instituciones.

Que por todo ello, en uso y atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**



- 1º) RECOMENDAR al Sr. Director de Gobierno de la Municipalidad de Bariloche que arbitre todos los medios a su alcance a fin que se cumpla con el obligatorio control y se asegure el cumplimiento del Artículo 1º de la Ordenanza N° 808-CM-97
- 2º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 3º) Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 8 de Marzo de 2010.**



**Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE**  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



**Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA**  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche